



**EN ESTA EDICIÓN:**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA  
IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE ATOMIZADORES DE  
PLÁSTICO**

## ÍNDICE

---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

**06** RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CUOTA  
COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES  
DE ATOMIZADORES DE PLÁSTICO



---

**03** CATALOGO DE MOLINOS PRODUCTORES

---

**04** GUÍA VENTANILLA ÚNICA REPORTE ANUAL DE  
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR IMMEX -  
PROSEC

---

## Catalogo de Molinos Productores

En seguimiento a la publicación a través de la cual dimos a conocer las modificaciones a la regla 2.2.26 de las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía, la cual en su numeral 10 señala que se deberá capturar el Nombre del Molino, el cual se debe seleccionar del catálogo que despliega la Ventanilla Digital.

\*En caso de que el nombre del Molino no se encuentre dentro del catálogo de molinos que despliega la Ventanilla Digital, se podrá solicitar la inscripción de Molino mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5, anexando el formato Excel publicado en el SNICE, completamente requisitado, al correo electrónico [inscripcion.molinos@economia.gob.mx](mailto:inscripcion.molinos@economia.gob.mx) a efecto de que la autoridad verifique su existencia y, en su caso, se incorpore a dicho catálogo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud. El catálogo de molinos a que se refiere la presente fracción, debe estar publicado en el SNICE.

**Fuente:**

**SNICE**

**CAAAREM G-0085/2024**

# Guía Ventanilla Única Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior IMMEX - PROSEC

Hacemos de su conocimiento la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dependiente de la Secretaría de Economía, publicó a través de su portal de SNICE la guía de ventanilla digital mexicana de comercio exterior, para reporte anual de operaciones de comercio exterior (RAOCE) , para programas de fomento, misma que a continuación detallamos:

## IMMEX

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto IMMEX deben presentar el RAOCE.

- Periodo: A partir del 1 abril de 2024 hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2024).
- Suspensión automática: El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.
- Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de septiembre de 2024 en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.
- Las empresas con programa IMMEX autorizado en 2024, NO deben presentar el RAOCE.
- La presentación del RAOCE será a través de de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

## PROSEC

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto PROSEC deben presentar el RAOCE.

- Periodo: A partir del 1 abril de 2024 hasta el último día hábil del mes de abril(30 de abril de 2024).
- Excepción: Las empresas que también cuenten con programa IMMEX, ALTEX o ECEX la fecha de presentación será hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2024).
- Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de julio de 2024 en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.
- Suspensión automática: El programa quedará suspendido automáticamente en caso de no presentar el RAOCE antes de las fechas señaladas.
- La presentación del RAOCE será a través de de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

## ALTEX Y ECEX

De conformidad con lo cuarto transitorio del decreto IMMEX publicado en el DOF (24/12/2010) deben presentar el RAOCE.

- Periodo: A partir del 1 abril de 2024 hasta el último día hábil del mes de mayo (31 de mayo de 2024).
- Cancelación: El programa quedará cancelado automáticamente el 1 de junio de 2024, en caso de no presentar el RAOCE antes de la fecha señalada.
- ALTEX cancelación: Empresas con programa ALTEX que no cumplan con los porcentajes de exportación, la VUCEM generará de manera automática el oficio de cancelación que podrá ser descargado en el apartado de Acuses y Resoluciones de la VUCEM.

**Fuente:**

**CAAAREM G-0087/2024**

# Resolución de Inicio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico

Con fecha 25 de marzo de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de atomizadores de plástico originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Ha lo que se destaca la siguiente información:

## Producto: Atomizadores de plástico

El producto objeto de examen son los atomizadores de plástico, cuyo diámetro de rosca se encuentra en un rango de 15 a 24 milímetros, en alturas 410 y 415, conforme a los parámetros mínimos y máximos (diámetro y altura de la rosca) del Instituto de Empaque de Vidrio de los Estados Unidos de América (GPI, por las siglas en inglés de *Glass Packaging Institute*), incluidos los atomizadores con casquillo de aluminio.

<b>Fracción Arancelaria</b>	9616.10.01 de la TIGIE.
-----------------------------	-------------------------

<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Pieza TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	Un arancel del 15%.
<b>Régimen aplicable</b>	Importación Definitiva
<b>Cuota Compensatoria</b>	Cuota compensatoria de 86%
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF

**Fuente:**

**DOF**



**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

